

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0112

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por MARLENY MORENO BAQUERO, GUSTAVO ACOSTA GUTIERREZ, MARTHA LUCIA ACOSTA GUTIERREZ y JOHAN SNEIDER ACOSTA MORENO contra MEDIMAS EPS S.A.S, la FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ y FELIX JAIME BAQUERO GARCÍA.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CONCEDER el amparo de pobreza pretendido por los demandantes, de conformidad con el artículo 351 del CGP.

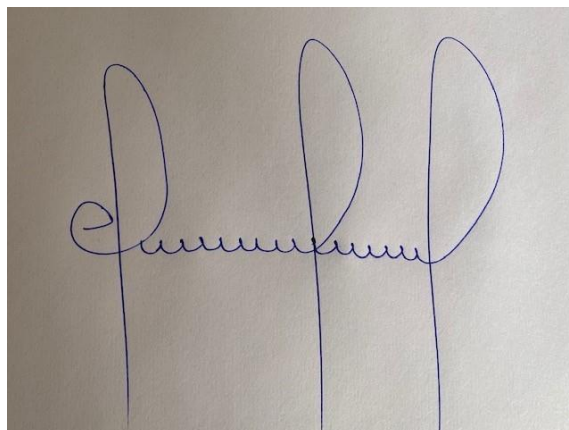
CUARTO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al doctor MIGUEL ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.53
Fijado el **29 DE JULIO DE 2020** a la hora de
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

L/